

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., mayo 28 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00221-00

Teniendo en cuenta la sentencia proferida por este despacho el 01 de octubre de 2020 dentro del proceso de la referencia, la cual presta merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G. del P., el juzgado emite orden de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **Liliana Carmenza Montaña Bernal** contra **Alimentos Santa Paula S.A.S.**, por las consecutivas obligaciones:

1. \$15.810.000,00 por concepto de la condena por daño emergente, contenida en el numeral tercero de la sentencia proferida el 01 de octubre de 2020, con los respectivos intereses desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación de la deuda (cfr. 431 CGP).
2. \$1.954.116,00 por concepto de intereses civiles generados hasta la sentencia proferida el 01 de octubre de 2020.
3. \$750.000,00 por concepto de la condena en costas contenida en el numeral cuarto de la sentencia proferida el 01 de octubre de 2020.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado por el término de diez (10) días (art. 443 del C. G. del P.). Así mismo, se le indica a la parte ejecutada que cuenta con el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión para pagar la obligación (art. 431 Ib.), los que transcurren de forma simultánea con el traslado de la demanda.

Se precisa que el abogado **Cristian Camilo Chicaiza Moreno** actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136f75a1a1fd08b49627fa13a6ce22735c27946d88247f552ac3f52a3baaf627**
Documento generado en 28/05/2021 05:08:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**